



DECRETO N°

1174

TEMUCO,

02 AGO 2023

VISTOS:

- 1.- La Solicitud de Patente de fecha: 27.07.2023 presentada por VENEGAS GONZALEZ MARIA YOLANDA.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

- 1.- Otórgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase el funcionamiento de la actividad económica en todo el territorio nacional.

Rol : 3-6037  
Actividad Económica : PELUQUERA.  
Código Actividad : 960.200  
Clasificación : ARTICULO 42 LIR  
Dirección Comercial : LONCON COÑA N°289  
Nombre Del Contribuyente : VENEGAS GONZALEZ MARIA YOLANDA  
Rut : 9.417.813-4  
Dirección Particular : ██████████  
Fecha De Solicitud : 27.07.2023  
Otorgación N° : 114  
Fecha Otorgamiento : 27.07.2023  
Rol Avalúo : 02693-0023  
Email : ██████████  
Celular : ██████████

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.

4.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

5.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JENNY ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV/HAA/VN/mpñ.  
Oficina de Partes  
Rentas y Patentes (Digital).



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

2757770.